

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
0_ANEXO 1 – SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN**

CSS-

Contenido

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO	2
3. PLAZO DEL CONTRATO.....	2
4. DEFINICIONES	3
5. ANEXOS.....	5
6. REQUISITOS DE INICIO	5
7. PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	6
8. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	9
9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA	9
10. CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES E INFORMACION DE YPFB CHACO ...	11
11. REPRESENTANTES DE YPFB CHACO	11
12. REMUNERACIONES	11
13. FACTURACIÓN.....	12
14. PAGOS.....	13
15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y DE AUDITARLAS..	14
16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	15
17. SEGUROS	15
18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.....	16
19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	16
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	17
21. LEGISLACIÓN LOCAL	19
22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	19
23. INDEMNIDAD.....	20
24. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE	23
25. GRAVÁMENES	23
26. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	24
27. LIMITACIÓN A LOS DAÑOS	25
28. MATERIAL RADIOACTIVO.....	25
29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA.....	25
30. CESIÓN POR YPFB CHACO	26
31. NOTIFICACIONES.....	26
32. IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE	26
33. RENUNCIAS	27
34. ACUERDO INTEGRAL	27
35. SUCESORES Y CESIONARIOS	27
36. OBLIGACIONES SUBSISTENTES	27
37. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	27
38. CONDUCTA ÉTICA	28
39. CONFORMIDAD.....	28

DE
CSS-

Este Contrato se celebra entre:

YPFB Chaco S.A. una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Av. San Martín #1700, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (en lo sucesivo denominada "YPFB CHACO"), con matrícula de inscripción en Fundempresa N° 00013383, debidamente representada por, facultado mediante poder conferido según testimonio N°, de fecha otorgado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de

..... una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia (en lo sucesivo denominada el "CONTRATISTA"), con matrícula de inscripción en Fundempresa N°, debidamente representada por, según Poder Notarial No. de fecha, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de

..... una sucursal debidamente constituida de una empresa existente conforme a las leyes de [país de origen] con matrícula de inscripción en Fundempresa N° (en lo sucesivo denominada el CONTRATISTA), debidamente representada por, según Poder Notarial N°, de fecha, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° del Distrito Judicial de a cargo de

YPFB CHACO y el CONTRATISTA serán designados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes" de este Contrato.

1. ANTECEDENTES

YPFB CHACO en el marco de sus Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros, dentro de los Planes de Desarrollo y Programas de Trabajo para sus diferentes Áreas de Operaciones requiere contratar servicios especializados altamente calificados.

Consiguientemente mediante proceso de Licitación No. LIC- YPFB CHACO decidió la contratación de los servicios del CONTRATISTA.

En virtud a lo referido, el CONTRATISTA y YPFB CHACO acuerdan lo siguiente:

2. OBJETO

El CONTRATISTA ejecutará los servicios de "**ALQUILER DE HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN**", detallados en el Anexo "A", en las Áreas de Operación, de acuerdo a las estipulaciones del presente Contrato con diligencia, pericia, prudencia, cumpliendo con las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo.

3. PLAZO DEL CONTRATO

3.1 Fecha de Entrada en Vigencia: El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá el plazo de duración de dos (2) años calendario computables desde la Fecha Requerida de Inicio, o hasta la conclusión de los Trabajos en un pozo iniciado durante la vigencia de este Contrato, de acuerdo a decisión de YPFB CHACO.

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

3.2 El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato.

4. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones utilizadas en singular o plural, se aplicarán también a las variaciones gramaticales de los términos aquí definidos, cuando estas variaciones lleven mayúscula inicial.

4.1 Afiliada

Afiliada de cualquiera de las Partes del Contrato o de uno de los socios de YPFB CHACO hará referencia a una persona o entidad que directa o indirectamente controle a la otra parte, esté bajo su Control o bajo Control común junto con ella.

4.2 Área de Operación

Es el área en la que YPFB CHACO está autorizado por su contrato de operación, a llevar a cabo operaciones petroleras. Su denominación y ubicación se indican en el Anexo "A".

4.3 Base Operativa

Será el lugar físico establecido por el CONTRATISTA de acuerdo a la descripción contenida en el Anexo "A".

4.4 Contrato

Significa el presente documento, sus anexos y cualquier extensión, renovación, adenda o enmienda acordada por escrito por las Partes.

4.5 Control

Hará referencia en el caso de una sociedad con capital accionario en circulación, a la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto de cualquier clase o al poder de voto directo o indirecto de las acciones en circulación que represente dicho cincuenta por ciento (50%) o más del capital accionario de la empresa.

4.6 Descontrol de Pozo

Expulsión repentina de fluido de perforación (lodo, agua, espuma y/o petróleo) sobre la superficie seguida por un flujo incontrolable de petróleo, gas y agua desde el pozo cuando la presión del petróleo, gas o agua que entra al pozo es mayor que la presión que ejerce la columna de fluido de perforación en el pozo. Como resultado de lo anterior el pozo queda completamente fuera de control.

4.7 Desmovilización

Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento de los equipos, materiales y personal del CONTRATISTA desde un Lugar de Trabajo hasta la Base Operativa u otro lugar previamente aprobado por YPFB CHACO.

4.8 Día

Se refiere a los días calendario.

4.9 Fecha de Inicio

Será el Día y la hora en que los equipos, materiales y personal del CONTRATISTA hayan

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

dado cumplimiento a los requisitos de inicio solicitados por YPFB CHACO y que se detallan en el Anexo "A". Dicha Fecha de Inicio deberá ser confirmada por escrito por YPFB CHACO y por el CONTRATISTA utilizando el reporte de operaciones del CONTRATISTA.

4.10 Fecha Requerida de Inicio

Será el día indicado en el Anexo "A" en que el CONTRATISTA debe estar listo, en caso que YPFB CHACO lo requiera, para iniciar operaciones en el primer pozo conforme las condiciones establecidas para la Fecha de Inicio.

4.11 Grupo YPFB CHACO

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YPFB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

4.12 Grupo del CONTRATISTA

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

4.13 Líder de Equipo del Proyecto

Será el responsable por parte de YPFB CHACO de coordinar la ejecución de los Trabajos con el CONTRATISTA.

4.14 Lugar de Trabajo

Será la planchada de cada pozo u otra área requerida por YPFB CHACO para realizar los Trabajos.

4.15 Movilización

Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento de los equipos, materiales y personal del CONTRATISTA, desde la Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo y/o desde un Lugar de Trabajo a otro.

4.16 Responsable del Contratista

Persona del Grupo del Contratista ubicada en el Lugar de Trabajo con facultad para resolver cuestiones operativas que surjan a diario entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.

4.17 Supervisor de Perforación (Company Man)

Persona designada por YPFB CHACO que tendrá la autoridad para actuar en nombre de ésta en el Lugar de Trabajo, en cualquier asunto relacionado a los Trabajos, salvo aquellos reservados para el Líder de Equipo del Proyecto.

4.18 Tarifa Cero (0)

No reconocimiento de remuneración ni pago alguno por parte de YPFB CHACO al CONTRATISTA en virtud a causales estipuladas en el Contrato.

4.19 Terceros

Serán todas las personas y entidades que no estén comprendidas en el GRUPO YPFB CHACO o GRUPO del CONTRATISTA.

4.20 Trabajos

Son las actividades establecidas y definidas en el objeto del Contrato Y detalladas en el Anexo "A".

5. ANEXOS

Se adjuntan al presente documento los siguientes Anexos, que forman parte integrante del Contrato:

Anexo "A" Área de Operaciones, Descripción de los Trabajos, Fecha Requerida Inicio y Direcciones

Adjunto 1: Especificaciones Técnicas provistas por YPFB Chaco

Adjunto 2: Aclaraciones efectuadas durante el proceso de licitación

Adjunto 3: Propuesta técnica del Contratista

Adjunto 4: Normas de bioseguridad

Anexo "B" Requisitos de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad

Adjunto 1: Requisitos de Habilitación de Personal del Contratista

Adjunto 2: Requisitos de Habilitación de Vehículos y Equipo del Contratista.

Adjunto 3: Declaración de SSA

Anexo "C" Remuneración, Facturación y Pagos

Adjunto 1: Remuneración

Adjunto 2: Lista de Precios del CONTRATISTA

Anexo "D" Seguro del CONTRATISTA

Anexo "E" Declaración ética de los Contratistas

En caso de existir diferencias entre el cuerpo principal del Contrato y sus Anexos, las estipulaciones del cuerpo principal prevalecerán por sobre los Anexos. En caso de existir diferencias entre las estipulaciones de los Anexos, las del Anexo "A" prevalecerán por sobre las disposiciones de otros Anexos que se contradigan con éste.

6. REQUISITOS DE INICIO

6.1 El CONTRATISTA dará cumplimiento a los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo "A" y deberá estar listo para iniciar los Trabajos, en caso que YPFB CHACO lo requiera, en la Fecha Requerida de Inicio.

6.2 En caso de presentarse eventos de Imposibilidad Sobreviniente con anterioridad al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos de inicio, YPFB CHACO podrá aplicar lo establecido en la cláusula 20.2.2 (Terminación Anticipada) del Contrato.

6.3 En caso de que el CONTRATISTA no esté listo para iniciar los Trabajos en la Fecha Requerida de Inicio se aplicará lo dispuesto en las cláusulas 20 y/o 26 (Terminación Anticipada del Contrato y Cumplimiento no Satisfactorio y Penalidades) del Contrato, según corresponda.

CSS-

7. PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 7.1** El CONTRATISTA suministrará personal en la cantidad, según la clasificación y sujeto a los requisitos establecidos en el Anexo "A" de este Contrato.
- 7.2** El CONTRATISTA será responsable de y por la selección y por el pago a su personal. Estos serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente. El CONTRATISTA garantiza que su personal será competente y eficiente y que cada uno de ellos cumplirá o estará por encima de los requisitos de capacitación para cada tarea específica que les sea asignada de conformidad con este Contrato, las normas aplicables y demás reglamentaciones.
- 7.3** Es responsabilidad del CONTRATISTA identificar a todo su personal mediante el uso de credenciales de habilitación que deberán contener como mínimo la siguiente información: Proyecto en el que participa, empresa contratista, nombre del empleado del CONTRATISTA, fecha de validez de habilitación, grupo sanguíneo, cargo, número de cédula de identidad y nombre y teléfono de persona de contacto en caso de emergencias. La credencial de habilitación será emitida por YPFB CHACO cuando se hubieran cumplido los requerimientos de habilitación personal de contratista citados en el Anexo "B" del Contrato.
- 7.4** El CONTRATISTA supervisará a su personal en cada Área de Operación para asegurar la oportuna y eficiente ejecución de los Trabajos y vigilar la disciplina entre su personal. El CONTRATISTA será responsable de informar y difundir entre su personal el contenido del Contrato y los reglamentos y políticas de YPFB CHACO, a efecto de su cumplimiento en el Área de Operación.
- 7.5** El CONTRATISTA deberá presentar al Líder de Equipo del Proyecto las certificaciones actualizadas de su personal, para verificar el cumplimiento de las normas en vigencia de SSA y de requerimientos operativos efectuados por YPFB CHACO. Todos los gastos asociados con la capacitación del personal del CONTRATISTA para cumplir con los requerimientos de SSA detallados en el Anexo "B", serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
- 7.6** El CONTRATISTA designará entre su personal en cada Área de Operación de YPFB CHACO un Jefe de Equipo, quien estará a cargo del personal del CONTRATISTA y quien tendrá plena autoridad para resolver los conflictos diarios que surgiesen en la ejecución de los Trabajos entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.
- 7.7** Para los servicios que se realizan de forma permanente en el pozo, el gerente de operaciones y/o supervisor de operaciones del CONTRATISTA deberá visitar el Lugar de Trabajo por lo menos una (1) vez por mes en cada pozo para monitorear sus operaciones y la gestión de seguridad de sus empleados durante los Trabajos.
- 7.8** El CONTRATISTA deberá notificar y recibir por escrito una aprobación de YPFB CHACO que autorice cambios en su personal clave. (coordinador de operaciones, ingeniero de campo, supervisor de operaciones en campo, operadores y otros). YPFB CHACO se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio en el personal.
- 7.9** YPFB CHACO proveerá al personal del CONTRATISTA, que se encuentre realizando los Trabajos en el Área de Operación la alimentación y el alojamiento. El alojamiento y alimentación del personal del CONTRATISTA que no esté en el Área de Operación

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

o del personal del CONTRATISTA clasificado como aprendices, será de responsabilidad del CONTRATISTA, y cualesquier gastos relacionados serán exclusivamente a cuenta del CONTRATISTA, a no ser que se prevea de otra manera en el Anexo "C".

- 7.10** Se requerirá del personal del CONTRATISTA un examen médico actualizado que no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) año; se requerirá un nuevo examen médico una vez por año mientras el CONTRATISTA esté realizando Trabajos para YPFB CHACO, dichos exámenes médicos, deberán ser efectuados observando los requisitos citados en el Anexo "B" de este Contrato. Como parte del examen físico, se realizarán análisis del Mal de Chagas al personal del CONTRATISTA. Si el análisis diera positivo a algún empleado del CONTRATISTA, al momento de la habilitación del empleado, el CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO un informe de evaluación cardiológica del progreso de la enfermedad. El CONTRATISTA será responsable por la asignación de las tareas apropiadas a las personas que dieran resultado positivo. El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB CHACO todos los resultados de los exámenes médicos de su personal para su verificación y habilitación. El CONTRATISTA certificará que todo su personal es apto para el trabajo antes de ordenarle que inicie sus actividades en virtud al Contrato.
- 7.11** El CONTRATISTA tendrá su personal disponible en el Lugar de Trabajo excepto que el presente Contrato disponga lo contrario.
- 7.12** En caso de que alguno de los trabajadores del CONTRATISTA, a juicio de YPFB CHACO, no fuera eficiente en la ejecución de los Trabajos o tuviera una conducta inaceptable, a pedido de YPFB CHACO, será reemplazado por el CONTRATISTA inmediatamente por otra persona cuya idoneidad y experiencia deberán ser aprobadas por escrito por YPFB CHACO. El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados a este respecto. El pedido de reemplazo deberá ser solicitado por escrito por el Gerente de Perforación de YPFB CHACO.
- 7.13** A solicitud de YPFB CHACO y con el consentimiento del CONTRATISTA, que no podrá ser denegando injustificadamente, el CONTRATISTA suministrará personal adicional. En este caso, la Remuneración deberá ser ajustada y deberá incluir el costo de este personal adicional según los costos citados en el Anexo "C".
- 7.14** En caso de que el CONTRATISTA asigne personal extranjero para que preste servicios en virtud del presente Contrato, éste será exclusivamente responsable de que se cumplan debidamente todas las normas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo antedicho significa que el personal del CONTRATISTA debe obtener –previo a su entrada al Estado Plurinacional de Bolivia o a su llegada al Estado Plurinacional de Bolivia, como resulte aplicable- y garantizar la validez durante el plazo de este Contrato, los permisos, autorizaciones, visas, documentos de identidad para extranjeros, pago de tasas e impuestos requeridos para desarrollar actividades laborales en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de que el personal del CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al Ministerio de Gobierno o Ministerio de Trabajo o cualquier otra entidad administrativa, todos del Estado Plurinacional de Bolivia, de resolver esta situación y del pago de cualquier multa, penalidad, o costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) que se hayan impuesto directa o indirectamente al personal del CONTRATISTA y/ o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de la situación laboral y de la permanencia

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

de los empleados del CONTRATISTA en el Estado Plurinacional de Bolivia. De igual manera, el CONTRATISTA responderá frente al GRUPO YPFB CHACO por cualquier perjuicio que éste pudiera haber sufrido como resultado del incumplimiento de la anterior disposición. YPFB CHACO podrá retener de cualquier pago que tenga que hacerse efectivo al CONTRATISTA toda suma que deba pagarse por disposición de autoridad competente. YPFB CHACO presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben el pago a dichas autoridades de las sumas que le fueron retenidas.

- 7.15** El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones socio laborales, respecto de su personal y será el único responsable por el cumplimiento del pago oportuno y puntual de sueldos, salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, aguinaldos, beneficios de los empleados y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con la Ley General del Trabajo y en particular el D.S. N° 0107 del 1° de mayo de 2009, y normas reglamentarias conexas. Asimismo, será el único responsable del pago de aportes a la seguridad social de corto y largo plazo y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con las normas aplicables.

El CONTRATISTA entregará mensualmente a YPFB CHACO copias de la planilla de sueldos de su personal, de la planilla de aportes a la Caja de Salud y de la planilla de aportes a los Fondos de Pensiones, debidamente selladas por las autoridades correspondientes.

- 7.16** El CONTRATISTA acuerda que responderá frente al GRUPO YPFB CHACO, por cualquier costo, daño, reclamo, responsabilidad y costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) de cualquier naturaleza que deriven del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de sus subcontratistas de realizar los pagos antes referidos o de cumplir con las obligaciones antes señaladas. YPFB CHACO podrá solicitar al CONTRATISTA que presente prueba del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social. En el caso de que YPFB CHACO identifique, a su discreción, una situación de incumplimiento que podría resultar en un reclamo judicial o administrativo contra el GRUPO YPFB CHACO, ésta podrá retener toda suma que considere necesaria para cubrir todas las costas y gastos que podrían derivar del posible proceso judicial o administrativo, hasta que el CONTRATISTA cumpla debidamente con las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social.

- 7.17** El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que es un empleador en el significado que le atribuye la ley o cualquier norma, reglamentación, orden o decreto del Estado Plurinacional de Bolivia o subdivisión política dentro de Bolivia; y que todos sus subcontratistas y proveedores, quienes realizarán trabajos o suministrarán materiales en virtud de este Contrato, serán también empleadores con el significado que se le atribuye con anterioridad. Asimismo, el CONTRATISTA acepta por el presente la responsabilidad exclusiva por el pago a las autoridades administrativas o impositivas correspondientes de todos los impuestos, aportes, intereses y multas que fijen dichas leyes o sus modificatorias u otras leyes que puedan sancionarse en el futuro y que se imputen a los salarios y sueldos que el CONTRATISTA pague a sus empleados por los Trabajos realizados de conformidad con este Contrato y también acuerda que requerirá a sus subcontratistas o proveedores que actúen de la misma manera, con relación a los pagos efectuados en razón de salarios y sueldos que

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

perciben sus respectivos empleados.

8. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

8.1 El CONTRATISTA establecerá su Base Operativa en Santa Cruz, Bolivia. A no ser que se prevea de otra manera en el Anexo "A", el CONTRATISTA movilizará sus equipos, materiales y personal hasta la Base Operativa sin recargo alguno para YPFB CHACO. El CONTRATISTA deberá proporcionar los equipos necesarios para el carguío y descarguío destinado al transporte de materiales, equipos y herramientas desde la Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo, YPFB CHACO correrá con los gastos de transporte de los materiales y equipos del CONTRATISTA desde la Base Operativa hasta el Área de Operación de acuerdo a requerimiento de YPFB CHACO, y los devolverá a la Base Operativa al concluirse los Trabajos. El transporte del personal hasta el Área de Operación, incluyendo el vehículo, correrá por cuenta del CONTRATISTA sin recargo alguno para YPFB CHACO. El costo del personal empezará a correr a partir de su llegada al Área de Operación y no desde su movilización de la Base Operativa, y se aplicará hasta que dicho personal sea liberado del Área de Operación.

8.2 El CONTRATISTA será responsable por obtener todas las visas, permisos de trabajo, despachos de aduana u otras autorizaciones Gubernamentales necesarias para trasladar su personal y equipos hasta el Área de Operación. Sin embargo, YPFB CHACO coadyuvará en lo necesariamente razonable con el CONTRATISTA, en caso que solicite ayuda, respecto a la obtención de visas, permisos de trabajo, ayuda en la importación u otras autorizaciones gubernamentales requeridas para trasladar a su personal y equipos hasta el Área de Operaciones. En caso que bajo el Anexo "C" se requiera en forma específica que YPFB CHACO reembolse al CONTRATISTA por los aranceles aduaneros y tarifas sobre importación o exportación de los equipos y materiales del CONTRATISTA, el CONTRATISTA seguirá las instrucciones de YPFB CHACO para obtener cualquier exención o reducción en dichos aranceles o tarifas.

9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA

9.1 El CONTRATISTA proveerá todos los equipos y materiales descritos en el Anexo "A". Los equipos del CONTRATISTA cumplirán las especificaciones técnicas del fabricante y cumplirán con los estándares/criterios establecidos por el fabricante para inspecciones, pruebas de rendimiento y funcionamiento. El CONTRATISTA deberá inspeccionar a cabalidad los equipos y materiales, debiendo probar su funcionamiento y presentar un certificado de inspección, funcionalidad, condiciones de trabajo y control de calidad firmado por el gerente de operaciones del CONTRATISTA, al momento de ingresar al Área de Operación de YPFB CHACO. El CONTRATISTA reemplazará o reparará de inmediato a su exclusiva cuenta los materiales o equipos que no cumplan con dichas especificaciones. El CONTRATISTA mantendrá sus equipos en excelentes condiciones de funcionamiento y se asegurará que haya una provisión adecuada de repuestos y materiales disponibles en todo momento en el Área de Operación.

9.2 Si, a criterio de YPFB CHACO, el CONTRATISTA ha incumplido en la reparación o reemplazo de los equipos y/o materiales provistos para los Trabajos y éstos no cumplen con las especificaciones arriba mencionadas y/o el CONTRATISTA no ha mantenido sus equipos en excelente estado de funcionamiento, ni se ha asegurado de la provisión adecuada de repuestos, YPFB CHACO notificará al CONTRATISTA, respecto al desempeño insatisfactorio, ordenando que cesen las operaciones y/o aplicará sanciones según la Cláusula 26 [cumplimiento no satisfactorio] de este

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Contrato.

- 9.3** El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que los equipos y materiales requeridos para la ejecución de los Trabajos, cumplen las especificaciones técnicas y de diseño requeridas. En caso de ser requerido por YPFB CHACO, el CONTRATISTA enviará un informe actualizado a YPFB CHACO sobre el estado de los equipos y materiales (sean éstos fabricados dentro o fuera de Bolivia) y las fechas de entrega. El CONTRATISTA correrá con toda la responsabilidad civil y financiera por la entrega de los equipos o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o de diseño, o con la fecha de entrega acordada entre Partes, de conformidad al pedido de los materiales y la orden de compra debidamente documentada.
- 9.4** En el caso de que el CONTRATISTA provea herramientas de fondo, de acuerdo al detalle del Anexo "A" del presente Contrato, YPFB CHACO tratará de:
- (a) Notificar de inmediato al CONTRATISTA acerca de las condiciones encontradas en el Área de Operación de YPFB CHACO, que podrían tener un impacto en el desempeño o integridad de los equipos y tomará precauciones especiales para continuar las operaciones del pozo;
 - (b) En coordinación con el CONTRATISTA, quien prestará asistencia en calidad de asesor, se tratará de recuperar cualquier herramienta y/o equipo que se perdiera en el pozo. Se tomarán precauciones especiales durante las operaciones de pesca para evitar romper o dañar cualquier envase que contenga una fuente radioactiva que se pudiera haber perdido en el pozo y, si dicho envase que contiene una fuente radioactiva se rompe o no se logra recuperar, se seguirán los pasos necesarios para notificar a las autoridades gubernamentales competentes, aislando y marcando el sitio apropiadamente de acuerdo con los reglamentos y leyes vigentes o, ante la ausencia de las mismas, las normas de la industria internacional del petróleo. El CONTRATISTA, a su propio costo, quedará facultado para efectuar el monitoreo de todos los intentos de recuperar dichos equipos o herramientas.
 - (c) Si las herramientas de fondo de pozo ("downhole equipment") del CONTRATISTA se dañan o pierden en el pozo por debajo de la mesa rotaria, excepto en caso que dicha pérdida o daño se deba a su deterioro, según se define a continuación, a la corrosión o abrasión normal, a defectos ocultos, al mal mantenimiento o culpa grave o dolo del GRUPO DEL CONTRATISTA, YPFB CHACO reintegrará a favor del CONTRATISTA, lo que resulte menor de (i) el costo de reparación de dicha herramienta, el cual deberá estar adecuadamente documentado con cotizaciones, facturas y otra documentación de respaldo. (ii) el valor justo de mercado de la herramienta perdida o dañada, teniendo en cuenta las condiciones, la amortización, y depreciación de los respectivos componentes de la herramienta, costo que será calculado de la siguiente manera: precio de compra de la herramienta que deberá ser demostrado con la correspondiente factura o póliza de importación, el cual será descontado por la depreciación que será aplicada tomando las tasas de depreciación establecidas en las normas tributarias, depreciación que será calculada entre la fecha de adquisición y la fecha del daño o pérdida. En el caso de ejercerse la opción (ii), el CONTRATISTA entregará la herramienta dañada en el lugar que determine YPFB CHACO a su entera discreción. Dicho reintegro se reducirá en razón de

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

cualquier suma que el CONTRATISTA recupere por el seguro o por pagos de terceros, los que el CONTRATISTA deberá reclamar diligentemente. El CONTRATISTA deberá emitir factura a YPFB CHACO por el pago efectuado.

- 9.5** El CONTRATISTA correrá con el costo de todo el combustible requerido para el funcionamiento de sus equipos y de todos los equipos de sus subcontratistas que se encontraren en el Área de Operación.

10. CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES E INFORMACION DE YPFB CHACO

Si YPFB CHACO provee equipos, materiales y/o datos al CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos:

10.1 El CONTRATISTA cuidadosamente realizará una inspección visual y revisión (registrando las características físicas relevantes) de todos los equipos y materiales de YPFB CHACO, cuando le sean entregados, y notificará al representante de YPFB CHACO, de cualesquier defecto que encuentre en los mismos.

10.2 Sin perjuicio a las disposiciones de la Cláusula 23 (Indemnidad), el CONTRATISTA ejercerá un cuidado razonable y prudente en el uso de los equipos y materiales provistos por YPFB CHACO.

10.3 Ante la terminación del Contrato, el CONTRATISTA devolverá a YPFB CHACO todos los equipos, materiales e información que le haya entregado YPFB CHACO o que hubiera comprado el CONTRATISTA por cuenta de YPFB CHACO o sea desarrollado por el CONTRATISTA para YPFB CHACO, bajo este Contrato.

11. REPRESENTANTES DE YPFB CHACO

Los representantes de YPFB CHACO tendrán acceso completo e irrestricto en todo momento al Área de Operación con el fin de observar, inspeccionar y emitir recomendaciones o instrucciones acerca de cómo el CONTRATISTA está realizando los Trabajos. Tal representante será designado por YPFB CHACO ante el CONTRATISTA, quien tendrá la autoridad suficiente para actuar a nombre de YPFB CHACO en todos los asuntos relacionados con la ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA.

12. REMUNERACIONES

12.1 YPFB CHACO pagará al CONTRATISTA por los Trabajos, y en caso de que sea requerido, por la Movilización y Desmovilización de sus equipos y materiales de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".

12.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato que disponga de otra manera, durante la suspensión de los Trabajos debido a Imposibilidad Sobreviniente, cualquier parte de la remuneración relacionada con la tarifa diaria de alquiler de los equipos o materiales del CONTRATISTA que se aplica bajo el Anexo "C", se suspenderá y no será pagada. Con respecto al personal del CONTRATISTA, YPFB CHACO elegirá ya sea (1) continuar manteniendo al personal en el Área de Operación, en cuyo caso YPFB CHACO continuará pagando al CONTRATISTA por dicho personal conforme las tarifas establecidas en el presente Contrato, descontando cualquier ahorro indirecto realizado por el CONTRATISTA como resultado del evento de Imposibilidad Sobreviniente, habiendo tomado el CONTRATISTA todas las acciones razonables para reducir sus costos durante dicho periodo de Imposibilidad Sobreviniente, o (2) desmovilizar dicho personal. Si el Anexo "C" cuenta con una tarifa de Movilización o Desmovilización que se calcula

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

por tiempo unitario, entonces, en la medida en que la Movilización o Desmovilización se demore debido a la Imposibilidad Sobreviniente, el acumulo de los cargos por dicha tarifa se suspenderá durante la totalidad del periodo de dicha demora, junto con tal otro periodo de tiempo adicional que pudiera ser razonable y necesario para reiniciar o comenzar dicha Movilización o Desmovilización. Si dicha Movilización o Desmovilización queda definitivamente imposibilitada debido a la Imposibilidad Sobreviniente, entonces no será pagadera ninguna tarifa de Movilización o Desmovilización bajo el presente Contrato.

12.3 La tarifa por Stand By detallada en el Anexo "C" se aplicará por parar o mantener los equipos o materiales o ambos en el Área de Operación durante un periodo de tiempo de hasta dos Días; pasado ese tiempo, se aplicará el 70 % de dicha tarifa.

12.4 Los pagos previstos en este Contrato serán la única contraprestación a la que el CONTRATISTA tendrá derecho como resultado de las actividades previstas en el presente Contrato y de toda obligación o responsabilidad impuesta al CONTRATISTA por el mismo, y cubren los gastos de personal, equipos, materiales y suministros necesarios para ejecutar los Trabajos.

12.5 La Tarifa Cero (0) será aplicada en los siguientes casos:

12.5.1 Cuando el CONTRATISTA no hubiese podido concluir algún Trabajo.

12.5.2 En caso de que se concluya el Trabajo, i) por el tiempo de suspensión de los Trabajos a consecuencia de una falla de los equipos y/o materiales provistos por el CONTRATISTA; y ii) por el tiempo que duren las actividades adicionales efectuadas por el CONTRATISTA destinadas a completar, corregir o enmendar algún Trabajo que el CONTRATISTA no hubiese concluido correctamente.

12.5.3 Durante el Tiempo de Suspensión, detallado en la subcláusula 26.1, hasta que el CONTRATISTA haya subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO.

13. FACTURACIÓN

13.1 El CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO el o los tickets por los Trabajos realizados en el mes hasta el día quince (15) del mes siguiente. No obstante, también podrá presentar el o los tickets una vez concluido un Trabajo específico.

13.2 Si el CONTRATISTA no presentara el o los tickets en el plazo descrito en el numeral 13.1 precedente, YPFB CHACO aplicará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) de la facturación de el o los tickets en cuestión por cada Día de retraso, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la facturación por los citados tickets.

YPFB CHACO no estará obligada a pagar al CONTRATISTA la Remuneración establecida en la cláusula precedente y el CONTRATISTA perderá el derecho a cobro de la Remuneración establecida por dichos Trabajos, en caso de:

a) Que el CONTRATISTA no presente los tickets por Trabajos en el plazo de sesenta (60) Días de haberse ejecutado;

b) Que el CONTRATISTA no presente las facturas por tickets aprobados por YPFB CHACO en el plazo de sesenta (60) Días de dicha aprobación.

13.3 YPFB CHACO en el plazo de veinte (20) Días revisará y aprobará de así corresponder los tickets presentados por el CONTRATISTA.

13.4 Del ticket presentado por el CONTRATISTA, YPFB CHACO deducirá los montos que, a cualquier título, en las condiciones estipuladas en el Contrato u otras especialmente acordadas, sean debidas a YPFB CHACO, en especial:

- Débitos a que haya dado causa el CONTRATISTA.
- Gastos relativos a la corrección de eventuales fallas.
- Deducción relativa a los Ítems del CONTRATISTA no suministrados.
- Utilización de materiales y/o equipos aportados por YPFB CHACO cuyo suministro era obligación del CONTRATISTA.

13.5 El CONTRATISTA, en el plazo máximo de quince (15) Días presentará la factura por los montos no observados. Las facturas deberán ser presentadas conforme a procedimiento descrito en el Anexo "C".

13.6 Si el CONTRATISTA no presentara la factura en un plazo de quince (15) Días de la aprobación de YPFB CHACO, esta última cobrará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del monto de la factura en cuestión por cada Día de retraso, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto de la factura.

13.7 Las facturas por Trabajos individuales deberán presentarse para cada pozo en particular.

13.8 Todas las facturas presentadas en virtud del presente Contrato deberán ser emitidas por el CONTRATISTA según lo disponen las autoridades impositivas del Estado Plurinacional de Bolivia a la orden de YPFB CHACO SA e incluirán el Número de NIT correspondiente a YPFB CHACO (No. NIT: 1028359026).

13.9 YPFB CHACO podrá, a su exclusiva opción e independientemente de la moneda o monedas indicadas e identificadas en el Anexo "C", decidir la moneda en la que se pagará al CONTRATISTA y/o reembolsará al CONTRATISTA por gastos reembolsables que son permitidos conforme al Contrato, si los hubiere, únicamente en Dólares Americanos o únicamente en Bolivianos o en una combinación de ambas, a elección de YPFB CHACO.

13.10 YPFB CHACO calculará la conversión de dichas monedas (de Dólares Americanos a Bolivianos, o de Bolivianos a Dólares Americanos, según sea el caso), al valor del tipo de cambio oficial que prevalece en la fecha del pago y/o reembolso que YPFB CHACO realice al CONTRATISTA, siendo que la intención de las partes es que ni YPFB CHACO ni el CONTRATISTA gane ni pierda debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio.

13.11 El CONTRATISTA entregará juntamente con sus facturas, toda la documentación que YPFB CHACO le exija como sustento de las mismas bajo el presente documento.

14. PAGOS

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

- 14.1** YPFB CHACO hará efectivo el pago de la facturación al CONTRATISTA a los treinta (30) Días de recibida la factura, en la cuenta que se especifica en el Anexo "C" del Contrato.
- 14.2** En el caso de que YPFB CHACO objete una factura, YPFB CHACO deberá pagar el porcentaje de la factura que no fue objetado y notificará al CONTRATISTA, sobre los ítems que no cuentan con su aprobación.
- 14.3** El pago que realiza YPFB CHACO no presume la aceptación de que la facturación sea correcta y el pago no representa la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquier derecho o acción que corresponda a YPFB CHACO en virtud de este Contrato o conforme a las normas aplicables o a la equidad.
- 15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y DE AUDITARLAS**
- 15.1** El pago de una factura no impedirá que YPFB CHACO ejerza su derecho de objetar determinados gastos por no considerarlos correctos, siempre que YPFB CHACO, en el plazo de un (1) año desde que YPFB CHACO reciba los tickets que justifican dicha facturación o hasta que concluya el Contrato, lo que ocurra después, notifique por escrito al CONTRATISTA sobre las objeciones y los motivos que las fundamenten. En caso de que YPFB CHACO en dicho plazo notifique al CONTRATISTA al respecto, las Partes harán los ajustes necesarios para definir si dicho gasto fue correctamente facturado o no.
- 15.2** El CONTRATISTA llevará registros completos y adecuados relativos a todos los aspectos del Contrato. Con el fin de verificar que todas las transacciones entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA en virtud de este Contrato cumplan con todas las estipulaciones del presente, YPFB CHACO podrá, cuando así lo pida, auditar cualquiera y todos los libros y registros del CONTRATISTA, cualquier Afiliada de éste, y cualquier subcontratista o proveedor del CONTRATISTA con relación a los Trabajos ejecutados y/o materiales y/o servicios provistos. El CONTRATISTA acuerda mantener sus libros y registros, y deberá hacer que sus Afiliadas y sus subcontratistas y proveedores mantengan sus libros y registros relacionados con los Trabajos durante un período de cinco (5) años o un periodo mayor en caso de que las normas tributarias así lo prevean, a partir de la fecha en la cual se concluyeron dichos Trabajos o en la cual se proveyó dichos materiales y/o servicios y deberá poner dichos libros y registros a disposición de YPFB CHACO en cualquier y todo momento dentro del señalado período de tiempo. En el caso de que los resultados de cualquier auditoría así lo requiera, las Partes deberán realizar los ajustes o pagos que correspondan.
- 15.3** Asimismo, YPFB CHACO tendrá el derecho de verificar el cumplimiento del CONTRATISTA del pago a sus trabajadores (planillas de pago, aportes a cajas de salud, aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones), cumplimiento del pago a proveedores, cumplimiento de normas tributarias, ambientales, en general todo documento, libro, registro que acredite el acatamiento a todas las disposiciones legales del país.
- 15.4** El CONTRATISTA entregará a requerimiento de YPFB CHACO copias de las constancias de cumplimiento de pago a cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios, como así también de sus subcontratistas.

15.5 El CONTRATISTA a su vez, deberá asegurarse que sus subcontratistas (contratados por el CONTRATISTA para realizar tareas previstas en este Contrato) cumplan con todo lo establecido en esta cláusula.

16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA cumplirá y procurará que sus subcontratistas cumplan con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos relativos a su condición y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. De ser solicitado por la legislación nacional, el CONTRATISTA deberá registrarse para los fines de pago de todos los impuestos aplicables como ser Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), de conformidad con las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia durante el plazo de vigencia del presente Contrato. El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del incumplimiento propio y de sus subcontratistas de los requisitos de esta cláusula.

El CONTRATISTA deberá realizar todos y cada uno de los pagos que el presente Contrato determine, en los que estarán incluidos impuestos, tasas, gastos, cargas y honorarios como por ejemplo, impuestos de autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, impuestos a las ventas, servicios y/o transacciones que se imputen a dichos pagos. El CONTRATISTA tratará por todos los medios de obtener los beneficios resultantes de exenciones impositivas que contemplen las leyes vigentes.

17. SEGUROS

17.1 El CONTRATISTA deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este Contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos señalados en el Anexo "D". Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente de prestigio internacional. El CONTRATISTA notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YPFB CHACO las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los aseguradores y que tengan relación con el siniestro o el reclamo que se haya originado o que tenga relación con la ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA. Se aceptarán franquicias o deducibles razonables, que estarán a cargo del CONTRATISTA. El GRUPO YPFB CHACO se incluirá como asegurado adicional en cada póliza. Además, el CONTRATISTA renuncia a cualquier derecho de subrogación, expreso o tácito, contra el GRUPO DE YPFB CHACO.

Asimismo el CONTRATISTA deberá contratar las pólizas de seguro requeridas en el Anexo "D", incluyendo a YPFB, sus representantes habilitados y empleados como asegurados adicionales y obtener un certificado de su aseguradora que evidencie lo indicado con anterioridad a la Fecha Requerida de Inicio del Contrato. Además, el CONTRATISTA acuerda hacer incluir en todas las pólizas de seguro que contrate para el cumplimiento del presente CONTRATO, una renuncia a la subrogación de los aseguradores contra YPFB y todos sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

pólizas, así como una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra-reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier otro tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas, en cualquiera de sus pólizas.

17.2 El CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a YPFB CHACO sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- (a) Cualquier pérdida que esté cubierta por una póliza
- (b) Cualquier disputa con una aseguradora
- (c) La falta de pago de cualquier prima
- (d) Cualquier cambio en las coberturas

17.3 El CONTRATISTA deberá, antes de la Fecha Requerida de Inicio según se le requiera, presentar a YPFB CHACO certificados de seguro los que serán prueba suficiente de que el CONTRATISTA ha cumplido sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción alguna con los requisitos de seguros del Contrato.

17.4 Las pólizas de seguro incluirán una cláusula de cancelación en la que se establecerá que la compañía de seguros del CONTRATISTA no podrá cancelar (dejar sin efecto) ni modificar las pólizas sin notificación previa por escrito a YPFB CHACO con por lo menos treinta (30) Días de anticipación.

17.5 El CONTRATISTA cursará notificación escrita a YPFB CHACO con treinta (30) Días de antelación sobre cualquier modificación material o cancelación de las pólizas antes referidas.

17.6 La cesación de pagos, la quiebra, el concurso preventivo o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de asegurar al CONTRATISTA o a sus subcontratistas o el incumplimiento de cualquier compañía de seguros de pagar el siniestro no se interpretará como una renuncia y no liberará al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones del presente Contrato.

18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

En el desarrollo de los Trabajos, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con los procedimientos de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo la política de YPFB CHACO, que se adjunta al presente como Anexo "B".

19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

De conformidad a lo previsto por el Art. 732 del Código Civil se deja claramente establecido que, para todo efecto concerniente a la ejecución de los Trabajos y cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA es un empresario independiente, que controlará toda la ejecución de los Trabajos y será responsable por los resultados de los mismos, así como también será responsable y tendrá bajo su control a su personal empleado y/o contratado y el de sus propios contratistas.

En consecuencia, ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que, entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA o entre YPFB CHACO y el

personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Tampoco se interpretará bajo ninguna circunstancia que, entre YPFB y el CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas, existe relación laboral.

No obstante lo anterior, los objetivos de los Trabajos que están especificados en este Contrato pueden ser complementados por instrucciones de los representantes de YPFB CHACO. Al mismo tiempo, YPFB CHACO se reserva el derecho de observar e inspeccionar la ejecución de los Trabajos. La presencia, observación e inspección por parte de los representantes de YPFB CHACO, no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades conforme este Contrato. Ni el CONTRATISTA, ni sus empleados, tendrán la autoridad para comprometer a YPFB CHACO o a cualquier miembro del GRUPO YPFB CHACO a cualquier obligación.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

20.1 Disolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser disuelto:

20.1.1 Por acuerdo escrito de las Partes;

20.1.2 De superarse los cinco (5) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por un evento de Imposibilidad Sobreviniente, y de perdurar éste, YPFB Chaco, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

20.1.3 De superarse los siete (7) Días consecutivos de suspensión de los Trabajos por malas condiciones climáticas, YPFB CHACO, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

20.2 Resolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser resuelto:

20.2.1 En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no cumpla con los requerimientos de inicio indicados en el Anexo "A" del Contrato, por cualquier causa, salvo lo dispuesto en la subcláusula siguiente relativa a la Imposibilidad Sobreviniente, YPFB CHACO, podrá en cualquier momento, siempre que persista la situación de incumplimiento, mediante notificación escrita al CONTRATISTA con al menos un Día de anticipación, resolver el Contrato y en consecuencia, incluso existiendo otra estipulación en contrario en este Contrato, YPFB CHACO cesará de tener obligación de pago alguna con relación al CONTRATISTA, desde ese momento. Como el plazo es considerado un elemento esencial en el Contrato, YPFB CHACO y el CONTRATISTA acuerdan que este Contrato quedará sin efecto automáticamente con posterioridad a la recepción de la notificación mencionada, tal como se dispone en el Artículo 805 del Código de Comercio. Asimismo, todos los adelantos y costos, si los hubiere, incluyendo de manera no taxativa, cualquier porcentaje del costo de Movilización cuyo pago se hubiera efectuado al CONTRATISTA en virtud al Contrato, serán devueltos a YPFB CHACO en la misma moneda en un plazo de treinta (30) Días contados desde la fecha en la que el CONTRATISTA reciba la notificación escrita de resolución por parte de YPFB CHACO.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

- 20.2.2 En caso de que el CONTRATISTA, para la Fecha Requerida de Inicio, no cumpla con los requisitos de inicio indicados en el Anexo "A" del Contrato por causas de Imposibilidad Sobreviniente debidamente justificadas, YPFB CHACO tendrá la opción de resolver el Contrato en la misma forma que la establecida en la subcláusula anterior. En este caso, YPFB CHACO reconocerá al CONTRATISTA –únicamente- los gastos documentados en que éste hubiera incurrido hasta antes de la resolución del Contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA demuestre que ha hecho sus mejores esfuerzos para reducir los costos y tomar todas las medidas posibles para disminuir los efectos de las circunstancias que den lugar a dicha imposibilidad.
- 20.2.3 Sin perjuicio de lo antedicho, en caso que el CONTRATISTA no haya cumplido con los requisitos de inicio que se describen en el Anexo "A" para la Fecha Requerida de Inicio, YPFB CHACO podrá, a su entera discreción, prorrogar la Fecha de Inicio o resolver el Contrato.
- 20.2.4 En el caso de que el CONTRATISTA no haga efectiva la corrección de las fallas referidas en la cláusula 26 (Cumplimiento no Satisfactorio y Penalidades) a satisfacción de YPFB CHACO en el plazo de cinco (5) Días desde la notificación al CONTRATISTA sobre la no aprobación de YPFB CHACO, YPFB CHACO podrá, mediante notificación escrita al CONTRATISTA en cualquier momento y mientras no se corrijan dichas fallas, resolver inmediatamente el Contrato, y además, YPFB CHACO tendrá cualesquiera otros derechos y podrá ejercer cualesquiera otras acciones que le correspondan conforme a derecho o en virtud al Contrato.
- 20.2.5 Sin perjuicio de lo antedicho, YPFB CHACO podrá resolver de inmediato el Contrato si el CONTRATISTA persiste en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se indica en la subcláusula 9.2 (Equipos y Materiales del Contratista), en el plazo de cinco (5) Días desde la recepción de la notificación de YPFB CHACO acerca de dicho incumplimiento.
- 20.2.6 De incumplir YPFB CHACO con su obligación de hacer efectivo el pago, en el plazo estipulado en la cláusula 14.1 [primer párrafo de la Cláusula de Pagos) del Contrato, de cualquier porcentaje no objetado de la facturas presentadas por el CONTRATISTA con el debido respaldo y, siempre que el CONTRATISTA haya notificado dicho incumplimiento a YPFB CHACO por escrito con treinta (30) Días de anticipación; sin embargo, no operará dicha resolución si YPFB CHACO hace efectivo el cumplimiento de su obligación mediante el pago correspondiente dentro de los treinta (30) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita enviada por el CONTRATISTA.

20.3 Rescisión del Contrato

YPFB CHACO podrá rescindir el presente Contrato sin causa alguna mediante notificación escrita al CONTRATISTA con un plazo mínimo de un Día de anticipación.

Si YPFB CHACO rescindiera el Contrato sin causa después de que el CONTRATISTA hubiera empezado los Trabajos en el Área de Operación, se le pagará al CONTRATISTA la remuneración por los Trabajos realizados antes de la fecha de dicha rescisión más la tarifa de Desmovilización, si hubiere, estipulada en el Contrato. En caso que el CONTRATISTA no haya iniciado los Trabajos en el Área de Operación en la fecha de la

notificación de rescisión, la única obligación que tendrá YPFB CHACO será la de reembolsar al CONTRATISTA, dentro de un plazo de treinta (30) Días posteriores a la recepción de la factura del CONTRATISTA, por cualquier gasto adicional, directo y documentado pagado en efectivo e incurrido razonablemente por el CONTRATISTA por concepto de Movilización y Desmovilización de su personal, equipos y materiales con respecto al Contrato; no obstante lo anterior, YPFB CHACO no realizará reembolsos a favor del CONTRATISTA por gastos adicionales pagados en efectivo e incurridos por concepto de movilizaciones que sobrepasen la(s) tarifa(s) de Movilización, si hubiere(n), indicadas en el Anexo "C", o incurridos en una Desmovilización y que sobrepasen la(s) tarifa(s) de Desmovilización, si hubiere(n), indicadas en el Anexo "C". En caso de una rescisión conforme la presente cláusula, todo adelanto, si hubiere, que YPFB CHACO haya pagado al CONTRATISTA conforme este Contrato, será devuelto de inmediato a YPFB CHACO por el CONTRATISTA en la misma moneda.

20.4 Efectos

La terminación anticipada del presente Contrato (entendiéndose de la manera más amplia a la disolución, resolución y rescisión), independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte de cualquiera de las Partes a sus derechos ni a las acciones que les correspondan hasta la fecha de terminación del Contrato, ya sea en virtud del Contrato o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación anticipada afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición del presente Contrato que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan a la otra Parte ni deberá contraer obligación alguna por cuenta de la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por cualquier causa posterior a la terminación.

21. LEGISLACIÓN LOCAL

21.1 El CONTRATISTA desarrollará su actividad de conformidad con el Contrato y con normas aplicables. Ninguna disposición del Contrato se interpretará de forma tal de requerir al CONTRATISTA que realice actos o se abstenga de realizarlos si dichos actos u omisiones fueran contrarios a las normas aplicables y/o pudieran ser penalizados.

21.2 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, con excepción de lo que el Contrato disponga en contrario, pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de miembros del GRUPO YPFB CHACO. El CONTRATISTA no permitirá que sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas se vean involucrados en actividades que sean contrarias o perjudiciales para los intereses del GRUPO YPFB CHACO.

21.3 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, representantes o agentes pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de funcionarios oficiales o del gobierno que tengan jurisdicción sobre el Área de Operaciones si dicho pago fuera contrario a las normas aplicables.

22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información que el CONTRATISTA obtenga en el transcurso de los Trabajos, como por ejemplo, técnicas especiales y equipo utilizado, profundidad de los pozos, estrato penetrado y profundidad, resultados de la perforación ("coring"), de las pruebas y de los estudios deberá ser considerada de estricta confidencialidad y ningún miembro del GRUPO

CSS-

del CONTRATISTA divulgará dicha información a terceros ya sea durante el plazo de vigencia del Contrato o con posterioridad a su extinción. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones con el fin de garantizar que todos los miembros del GRUPO del CONTRATISTA resguarden la confidencialidad de dicha información.

De la misma forma, YPFB CHACO no divulgará información que el CONTRATISTA haya marcado o catalogado como confidencial.

El presente Contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con los Trabajos o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB CHACO. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este Contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB CHACO relacionada con el Contrato o las operaciones de YPFB CHACO, sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por el GRUPO EL CONTRATISTA, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB CHACO por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.

23. INDEMNIDAD

23.1 Sujeto a otras disposiciones de este Contrato, el CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

- (a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO del CONTRATISTA; y
- (ii) Salvo con respecto a equipos y herramientas de fondo, tal como estipula el inciso 9.4 (c) (Equipos y Materiales del Contratista) pero sujeto a sus condiciones, por daño o pérdida de los bienes de propiedad del GRUPO del CONTRATISTA, o daños a los equipos y maquinaria de propiedad, en arriendo y/o alquiler por el GRUPO CONTRATISTA y usados en la ejecución del Contrato.

Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO

YPFB CHACO;

(b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS;

(ii) daño o pérdida de los bienes de propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO del CONTRATISTA concurrente o conjunta con el GRUPO YPFB CHACO, la obligación de indemnización del CONTRATISTA estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

23.2 Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este Contrato, YPFB CHACO acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

(a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO YPFB CHACO;

(ii) por daño o pérdida de los bienes en propiedad del GRUPO YPFB CHACO, aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO del CONTRATISTA;

(iii) Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado al GRUPO YPFB CHACO o a TERCEROS como resultado de la pérdida del control del pozo o de la emisión, filtración, contaminación de un pozo acondicionado o perforado, objeto de este Contrato, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del GRUPO CONTRATISTA;

(b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS; y

(ii) daño o pérdida de los bienes en propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO YPFB CHACO, sin perjuicio de la subcláusula 23. 2 (a) (iii) precedente, concurrente o conjunta con el GRUPO del CONTRATISTA, la obligación de indemnización del GRUPO YPFB CHACO estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.

23.3 El CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, deberán cursar notificación a la otra Parte por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

iniciado en virtud del cual el CONTRATISTA o YPFB CHACO tenga derecho a recibir indemnidad de la otra Parte de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que la Parte que reclama la indemnidad en virtud del presente (en adelante denominada en esta subcláusula 23.3 como “Parte a Indemnizar”) toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. La Parte a quien se le reclama la indemnidad (en adelante denominada en esta subcláusula 23.3 como “Parte a cargo de Indemnizar”) colaborará con la Parte a Indemnizar con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de esta subcláusula 23.3, la Parte a cargo de Indemnizar o su aseguradora llevarán el control de la defensa, como por ejemplo, en la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, sin embargo, ninguna Parte podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Si la Parte a Indemnizar no acuerda la conciliación que la otra Parte si acuerda, la responsabilidad de la Parte a cargo de Indemnizar estará limitada por la suma que se hubiera pagado en dicho arreglo extrajudicial. La Parte a Indemnizar podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte y a su exclusivo costo, elegir su propio abogado para que participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.

23.4 Impuestos

23.4.1 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del registro, inscripción y pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que deriven de éstos) que se haya impuesto directa o indirectamente al CONTRATISTA o a sus Afiliadas y/o a los subcontratistas, accionista(s), empleados, agentes o dependientes de ambos y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de este Contrato. YPFB CHACO podrá efectuar retenciones de cualquier pago que deba hacerse efectivo al CONTRATISTA en virtud de este Contrato para el pago de tributos o de cualquier otra suma que corresponda retener conforme a la legislación aplicable. YPFB CHACO le presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben los pagos a dichas autoridades de tributos u otras sumas que le fueron retenidas.

23.4.2 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que derive de éstos) por actividades de importación, venta y disposición de bienes de propiedad del CONTRATISTA y por el incumplimiento de cualquier normativa aduanera aplicable a la exportación de los bienes importados antes referidos o de los bienes de subcontratistas, incluso con posterioridad a la extinción del Contrato. El GRUPO YPFB CHACO no será responsable y YPFB CHACO no reintegrará al CONTRATISTA los honorarios o costos de terceros relacionados con las actividades de importación y exportación antes referidas.

23.4.3 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de costas y gastos judiciales y administrativos (con inclusión de honorarios de abogados, reintegros y otras costas y gastos) en los que YPFB CHACO haya incurrido por el incumplimiento del CONTRATISTA de los acuerdos, las obligaciones y los compromisos que se detallan en la cláusula 16 (Impuestos y otras Cargas Administrativas).

24. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

24.1 El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos y materiales suministrados por el GRUPO del CONTRATISTA en virtud al Contrato son violatorios de una patente.

24.2 YPFB CHACO acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos y materiales suministrados por el GRUPO YPFB CHACO en virtud al Contrato son violatorios de una patente.

24.3 Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la subcláusula 24.1 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar sus equipos o materiales o parte de éstos o de realizar una determinada operación con esos equipos o materiales, el CONTRATISTA, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan el derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la subcláusula 24.2 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar determinados equipos o materiales o de realizar una determinada operación con éstos, YPFB CHACO, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al CONTRATISTA su derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las Partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente y las disposiciones de la cláusula 32 (Imposibilidad Sobreviniente) serán de aplicación, a menos que las Partes acuerden otra solución.

25. GRAVÁMENES

El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna

CSS-

persona, empresa, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de cualquier integrante del GRUPO YPFB CHACO como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud del Contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB CHACO al respecto, YPFB CHACO podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondientes para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme al Contrato.

El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que cualquiera de los integrantes del GRUPO YPFB CHACO pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este Contrato.

La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente Contrato.

26. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES

26.1 Si, en opinión de YPFB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia, YPFB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad.

Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e inmediatamente las causas de la disconformidad de YPFB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondan en virtud al Contrato o de las normas aplicables, ordenar al CONTRATISTA que cese los Trabajos hasta que se hayan subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO ("Tiempo de Suspensión").

26.2 Si por alguna razón el CONTRATISTA experimenta una falla de los equipos y/o materiales provistos por el CONTRATISTA durante la ejecución de los Trabajos y no es capaz de completar los mismos, al margen de lo estipulado en la subcláusula 12.5 (Remuneraciones) se aplicarán penalidades de acuerdo a lo siguiente:

- De 1 a 5 horas de (NPT) paro técnico: 10% de las respectivas tarifas por Trabajos en ejecución.
- Más de 5 hasta 12 horas de (NPT) paro técnico: 25% de las respectivas tarifas por Trabajos en ejecución.
- Más de 12 horas de (NPT) paro técnico: 50% de las respectivas tarifas por Trabajos en ejecución.

Adicionalmente, YPFB CHACO no retribuirá ningún pago por el tiempo No Productivo (NPT) atribuido a fallas del CONTRATISTA o Tiempos de Suspensión que sean atribuibles a herramientas que no estén en condiciones de operación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

- 26.3** Durante un periodo de ejecución deficiente o no disponibilidad del CONTRATISTA para ejecutar los Trabajos, en caso que YPFB CHACO así disponga, el CONTRATISTA se hará cargo de subcontratar los Trabajos a su cuenta y costo para cubrir las operaciones requeridas por YPFB CHACO, manteniendo el CONTRATISTA la responsabilidad por la correcta ejecución de los mismos.
- 26.4** Transcurrido un plazo de veinticuatro (24) horas desde la Fecha Requerida de Inicio sin que los equipos y materiales cumplan con los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo "A", YPFB CHACO multará al CONTRATISTA con un monto de \$us. 1.000.- por cada día de retraso.
- 26.5** Dicha penalidad se aplicará de la misma manera cuando transcurra un plazo de veinticuatro (24) horas desde la fecha indicada en el requerimiento de los Trabajos sin que los equipos y materiales cumplan con los requisitos de inicio que se detallan en el Anexo "A".
- 26.6** La mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos estipulados.

27. LIMITACIÓN A LOS DAÑOS

Ni el CONTRATISTA ni YPFB CHACO se responsabilizarán ante la otra Parte por los daños remotos y/o indirectos que resulten o deriven de este Contrato, incluyendo, sin limitación, al lucro cesante, pérdida de producción, independientemente de cómo se hubieren ocasionado, incluyendo la culpa exclusiva, conjunta y/o concurrente de cualquiera de las Partes y cada Parte mediante la presente liberará a la otra Parte en este sentido.

28. MATERIAL RADIOACTIVO

YPFB CHACO y el CONTRATISTA acuerdan cumplir con todas las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo con relación al uso y manipuleo de fuentes radioactivas. En caso que una fuente radioactiva quede atascada en un pozo, YPFB CHACO, por su cuenta y riesgo, aislará el material radioactivo cementándolo en su lugar o por otros medios consistentes con la reglamentación aplicable, si la fuente no puede ser recuperada.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES POR EL CONTRATISTA

29.1 El CONTRATISTA podrá ceder este Contrato a una de sus Afiliadas, previa autorización escrita por parte de YPFB CHACO, siempre que el CONTRATISTA continúe siendo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Contrato en el caso de que su Afiliada no cumpla con las obligaciones que el presente Contrato impone al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá, con excepción de las disposiciones de la subcláusula 29.1 precedente, ceder o transferir cualquier parte del Contrato a un tercero sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO.

29.2 El CONTRATISTA no subcontratará ninguna porción de los Trabajos sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO. La solicitud del CONTRATISTA para la aprobación de sus subcontratistas deberá incluir información relevante concerniente al subcontratista que se propone, la porción de los Trabajos que se subcontratarán y todo otro detalle relevante que YPFB CHACO determine.

- 29.3** La aprobación de YPFB CHACO de un subcontratista no liberará al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de la porción de los Trabajos que es subcontratada y el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los actos u omisiones de sus subcontratistas, su personal y sus agentes en su totalidad como si resultaran actos u omisiones propios del CONTRATISTA, su personal y sus agentes. Si el CONTRATISTA subcontrata una porción de los Trabajos, éste requerirá a su subcontratista que contrate y garantice la vigencia durante el plazo de la subcontratación de las pólizas de seguros según se determina en la cláusula 17 (Seguros) y en el Anexo "D". Dichas pólizas incluirán al GRUPO YPFB CHACO como asegurado adicional y también la renuncia de derechos de subrogación. En ningún caso los subcontratistas, sus agentes, dependientes o empleados serán considerados empleados del GRUPO YPFB CHACO.
- 30. CESIÓN POR YPFB CHACO**
YPFB CHACO podrá, en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder el Contrato, en todo o en parte, a una de sus Afiliadas o a una de las empresas participantes en los Contratos de Operación o Servicios Petroleros suscritos por YPFB CHACO, que cuente con la solidez financiera y con la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de YPFB CHACO en el Contrato al momento de la cesión.
- 31. NOTIFICACIONES**
- 31.1 Validez de las notificaciones y otras comunicaciones.**
Las notificaciones y otras comunicaciones que se requieran en el Contrato tendrán efecto desde la fecha de su recepción. Se considerarán fehacientes para todo efecto de enviarse por carta , courier o fax, al domicilio del receptor que se detalla en el Anexo "A";
- 31.2 Obligación de recepción de notificación.**
Ninguna de las Partes podrá negarse a recibir una notificación si se han cumplido las formalidades establecidas en la presente cláusula 31.
- 31.3 Cambio de Dirección para notificaciones por escrito.**
Cualquiera de las Partes puede notificar a la otra Parte con un cambio de sus representantes autorizados, dirección y número de fax para propósitos de esta Cláusula. El cambio entrará en vigencia un 1 día hábil después de su notificación.
- 32. IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE**
Excepto por disposición en contrario específicamente prevista en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por las demoras en el cumplimiento (parcial) o directamente por el no cumplimiento (total) ocasionado o causado por situaciones o causales de imposibilidad sobreviniente (art. 577 y 578 del Código Civil).
- La Imposibilidad Sobreviniente significa todo acontecimiento humano o natural de carácter imprevisible, o en caso de ser previsible que sea inevitable, que demore o impida directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, y que no le haya sido posible superar y que no sea el resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada.
- Cualquiera de las Partes, que esté imposibilitada de cumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones del Contrato, debido a Imposibilidad Sobreviniente, comunicará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el hecho, indicando las causas que motivan el incumplimiento y hará todo lo que sea razonablemente

posible para eliminar o mitigar su efecto, a su cuenta y costo. La prueba de la Imposibilidad Sobreviniente corresponderá a quien la alega.

Una vez superado el evento que originó la Imposibilidad Sobreviniente, la Parte que había estado imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales notificará a la otra sobre el cese de la Imposibilidad Sobreviniente y reanudará el cumplimiento. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones hubiera sido impedido por Imposibilidad Sobreviniente, será añadido al plazo establecido en el Contrato.

33. RENUNCIAS

Ninguna de las disposiciones del Contrato se interpretará como una renuncia de las Partes de dichas disposiciones, a menos que la renuncia sea realizada en forma escrita por la persona que celebra este Contrato en representación de esa Parte o por cualquier agente o representante debidamente autorizado para ese acto por esa Parte.

34. ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato representa el acuerdo absoluto entre las Partes y reemplaza toda comunicación previa oral o escrita entre las Partes con relación a la ejecución de los Trabajos y a otras disposiciones contenidas en el presente Contrato. Este Contrato no será modificado excepto por instrumento escrito celebrado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

35. SUCESORES Y CESIONARIOS

El Contrato redundará en beneficio y tendrá efecto vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

36. OBLIGACIONES SUBSISTENTES

En todo caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales citadas en la cláusula 20 (Terminación Anticipada del Contrato) precedente o por la finalización de su vigencia, las Partes deberán cumplir todas las obligaciones aplicables estipuladas en el Contrato, entre las que se cita de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Remuneraciones;
- b) Facturación;
- c) Pago;
- d) Derecho de YPFB CHACO de objetar declaraciones y de auditar;
- e) Seguros;
- f) Indemnidad;
- g) Cumplimiento no satisfactorio y penalidades;
- h) Información confidencial
- i) Notificaciones;
- j) Ley aplicable y resolución de controversias;

37. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

37.1 La validez, interpretación y efectos del Contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

37.2 Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una

controversia.

37.3 Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en la subcláusula 37.2 precedente, serán sometidas a arbitraje fundado en derecho, administrado por y de acuerdo con las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) vigentes a la firma del Contrato, por tres (3) árbitros, uno nombrado por YPFB CHACO, uno nombrado por la CONTRATISTA, y el tercero por los dos árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de treinta (30) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.

37.4 Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.

37.5 El arbitraje será realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.

37.6 Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

37.7 Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.

37.8 Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.

37.9 Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

38. CONDUCTA ÉTICA

El CONTRATISTA garantiza que no ha dado ni recibido comisiones, pagos, obsequios, sobornos, beneficios, ni otros objetos de valor con respecto a empleados o agentes de YPFB CHACO o terceros en relación con el Contrato. Asimismo, reconoce que dar o recibir dichos pagos, obsequios, beneficios u otros objetos se considerará en estricta violación de la política corporativa de YPFB CHACO y podría terminar en la resolución de este Contrato y de futuros acuerdos. El CONTRATISTA notificará a la unidad de Transparencia de YPFB CHACO sobre cualquier pedido irregular de los empleados y agentes de YPFB CHACO o de terceros. Para tales fines, El CONTRATISTA ha completado la Declaración Ética de los Contratistas, incluido en el Anexo "E" del Contrato.

39. CONFORMIDAD

Las Partes expresan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia en tres ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto.

CSS-

Santa Cruz de la Sierra,

.....
YPFB CHACO S.A.

.....
CONTRATISTA

CONTRATO REVISADO		
Resp.	Nombre	Rubrica
Contrato		
RAC		
Legal		

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-
ANEXO "A"**

**ÁREA DE OPERACIONES, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA REQUERIDA DE
INICIO Y DIRECCIONES**

1. ÁREA DE OPERACIONES

Estado Plurinacional de Bolivia

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos requeridos por YPFB CHACO se encuentran detallados en el Adjunto 1 del Anexo "A"

3. FECHA REQUERIDA DE INICIO

.....

4. DIRECCIONES

DIRECCION DE YPFB CHACO

NOTIFICACIONES A: YPFB CHACO S.A.
DIRECCIÓN: Av. San Martín # 1700, Piso 6
CIUDAD: Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
ATENCIÓN: Gerencia General
CC: Gerencia de Perforación
Gerencia Legal
TELÉFONO: (591-3) 3453700
FAX: (591-3) 3453780

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA

NOTIFICACIONES A:
DIRECCIÓN:
ATENCIÓN:
TELÉFONO: (591-3)
FAX: (591-3)

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 1 del Anexo “A”
Especificaciones Técnicas provistas por YPFB Chaco

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 2 del Anexo “A”

Aclaraciones efectuadas durante el proceso de licitación

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto 3 del Anexo “A”
Propuesta técnica del Contratista

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-
ANEXO "A"**

Adjunto 4 del Anexo "A" – Normas de bioseguridad

El CONTRATISTA, subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante del CONTRATISTA deberán en todo momento durante la ejecución de los Trabajos conforme al Contrato, observar y cumplir las normas, procedimientos y requisitos de bioseguridad establecidos por YPFB CHACO y/o por el propietario del predio donde se encuentra el Sitio de la Obra.

El CONTRATISTA será responsable por, y deberá liberar, indemnizar y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO de y contra cualquier reclamo o pérdida que surja de cualquier incumplimiento de parte del CONTRATISTA, sus subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante suyo, respecto de las previsiones de este adjunto. Para los propósitos de éste Contrato, la falta de observación o el incumplimiento por parte de los subcontratistas, proveedores, agentes, empleados o cualquier otro representante del CONTRATISTA de las previsiones de esta cláusula será considerado como falta de observación y/o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, al presente Contrato.

Fecha:.....

Firma

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-
ANEXO "B"**

REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD

1. INTRODUCCION

YPFB CHACO S.A. está comprometida con la creación de una sólida cultura de mejora continua en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente. A la vez, se asegura de conducir sus actividades responsablemente y con respecto a sus empleados, contratistas, visitas y a la comunidad en general.

El presente Anexo, denominado Anexo de "SSA" (Seguridad, Salud y Ambiente), expone las obligaciones que tiene el contratista y subcontratistas con YPFB CHACO S.A. relacionados con Seguridad, Salud y Ambiente.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y aceptar sin condiciones todas las Políticas, Estándares, Procedimientos y, Normas nacionales de Seguridad, Salud y Ambiente, que sean aplicables en todos los lugares donde se ejecuten trabajos a nombre de YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA deberá mantener un registro que demuestre que su personal, y el personal SUBCONTRATADO, ha sido capacitado en temas de Seguridad, Salud y Ambiente de acuerdo con su puesto de trabajo y los riesgos asociados. YPFB CHACO S.A. podrá solicitar dichos registros en cualquier momento, los mismos que deberán ser provistos por el CONTRATISTA a requerimiento de YPFB CHACO SA.

El CONTRATISTA deberá asegurar que toda la información de SSA emitida por YPFB CHACO S.A. sea difundida e implementada de manera efectiva a todo su personal. El CONTRATISTA deberá mantener un registro de dicha difusión.

El CONTRATISTA es responsable final de todas las personas que trabajen para él, sean estas personal del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y VISITAS.

El CONTRATISTA en casos de crisis, emergencias y evacuaciones médicas (MEDEVAC) seguirá el Sistema de Manejo de Incidentes de YPFB CHACO y asumirá todos los gastos y costos que origine la evacuación de su personal o sub-contratistas.

El CONTRATISTA será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por la falta, incumplimiento y/o inobservancia de los requerimientos de YPFB CHACO S.A., según lo estipulado en las Cláusulas de Indemnidad y seguros del presente Contrato.

El CONTRATISTA es responsable de dar capacitación al personal propio y subcontratado que ejecutará el trabajo en función de los riesgos específicos identificados en el servicio.

Previo al inicio de actividades es requisito que el gerente y/o supervisor de Seguridad, Salud y Ambiente de la CONTRATISTA y SUB CONTRATISTAS reciba capacitación, además de asistir a la inducción de SSA-RC en oficinas de YPFB Chaco.

CSS-

La CONTRATISTA, deberá dar la capacitación que YPFB CHACO S.A. requiera en temas de Salud, Seguridad y Ambiente, que resulten del análisis específico del trabajo a ejecutarse o después de un incidente. Dichos requisitos forman parte del Adjunto 1, Anexo (SSA), Plan de SSA-RC.

El Gerente o Representante Legal del CONTRATISTA y/o cualquier otro miembro de la misma, al igual que cualquier persona de los SUBCONTRATISTAS, deberán asistir a todas las reuniones referentes al tema de SSA convocadas por YPFB CHACO S.A.

En caso de detectar condiciones que contravengan las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSA, YPFB CHACO S.A. podrá interrumpir el desarrollo del trabajo en cualquier momento. La ocurrencia de este evento no hará variar otras cláusulas del presente Contrato, y cualquier atraso y/o consecuencia que se produzca por dicha interrupción serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que la misma no dará derecho al CONTRATISTA a solicitar extensión de plazos, indemnización ni remuneración adicional alguna.

Cualquier incumplimiento de las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSA podrá ser considerado causal de incumplimiento del Contrato, aplicándose lo establecido en la Cláusula de Incumplimiento del presente Contrato.

El CONTRATISTA es responsable de proveer herramientas y equipos apropiados para el trabajo y en buen estado de funcionamiento, y deberá reemplazarlos en caso de no estar en condiciones seguras de uso. YPFB CHACO S.A. podrá exigir la presentación de cualquier certificación que considere necesaria para constatar el perfecto estado del equipo, la misma que deberá ser provista por el CONTRATISTA antes de iniciar el trabajo.

El CONTRATISTA proveerá Equipo de Protección Personal (EPP), certificado y adecuado al trabajo a realizarse en cumplimiento a normas internacionales (ANSI, OSHA, IRAM) Dicho equipo deberá estar en perfecto estado de uso y deberá ser reemplazado inmediatamente en caso de deterioro. La contratista deberá mantener un registro de la dotación de EPP a su personal y subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente el Resumen Estadístico de Seguridad, Salud y Ambiente según requerimientos de YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA previo al inicio del proyecto deberá coordinar con la Gerencia de SSA RC la presentación de Objetivos y Metas en el RO 07.00.90 Registro de Objetivos y Metas, cuyos respaldos serán presentados de manera mensual para la verificación del cumplimiento a esta Gerencia (1).

El CONTRATISTA una vez finalizado el proyecto, en coordinación con la Gerencia de SSA-RC efectuará la evaluación del cumplimiento de Objetivos y Metas (1).

(1) Aplicable a actividades que requieran de instalaciones de campamentos y con una duración de más de 30 días, como ser:

- Construcción de caminos y planchadas,
- Mantenimiento de caminos,
- Tendido de líneas de producción e instalaciones de superficies,
- Exploración sísmica

- Perforación,

Para este tipo de servicio la contratista deberá presentar el reporte diario de sus actividades a la Gerencia de SSA-RC de YPFB Chaco.

Contratistas que no realicen actividades contempladas en el punto anterior (1), deberán coordinar con la Gerencia de SSA-RC para elaborar objetivo y metas de SSA-RC específicos al servicio contratado si aplica.

3. DOCUMENTO PUENTE

En el entendido de que el CONTRATISTA puede haber desarrollado políticas o prácticas distintas a las de YPFB CHACO S.A., pero que cumplen con los requisitos, las Partes cuando aplique, podrán generar un Documento Puente, que es el único documento donde se “compatibilizan” los aspectos de SSA, el cual será considerado válido y parte integrante del presente Contrato, siempre que haya sido suscrito por representantes de ambas Partes.

En caso de existir discrepancias de interpretación entre el Documento Puente y las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas de YPFB CHACO S.A. prevalecerán en todos los casos las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas YPFB CHACO S.A.; y el CONTRATISTA deberá adecuar sus normas, políticas o procedimientos a los requerimientos de YPFB CHACO S.A.

4. REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES

El CONTRATISTA reportará a YPFB CHACO S.A. cualquier peligro potencial, condición insegura, acto inseguro, casi-incidente o incidente a través de la Tarjeta de Observación de SSA de YPFB CHACO S.A o del sistema similar de reporte del CONTRATISTA.

En caso de un incidente en cualquiera de sus operaciones, estén éstas relacionadas o no al presente Contrato, el CONTRATISTA deberá reportarlo a YPFB CHACO S.A. a través del Reporte de 24 horas dentro de las 24 horas que hubiese ocurrido. Dicho reporte deberá ser dirigido al supervisor de área y a la Gerencia de SSA-RC de YPFB CHACO S.A.,

YPFB CHACO S.A. ante cualquier incidente de Seguridad, Salud y Ambiente, se reserva el derecho de formar un equipo de investigación, a fin de determinar las causas que originaron el incidente y las acciones a seguir para evitar la repetición del incidente, según lo considere necesario. El CONTRATISTA deberá participar activamente de cualquier investigación de incidente cuando esto sea requerido por YPFB CHACO S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar cualquier medida correctiva requerida por YPFB CHACO S.A. como resultado de cualquier investigación, esté relacionada o no al trabajo bajo el presente Contrato.

5. POLITICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las Políticas de **SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y CALIDAD, SUSPENSION DE TAREA y ALCOHOL Y DROGAS de YPFB CHACO S.A.**

6. PRUEBAS DE ALCOTEST

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

La CONTRATISTA, está obligada a realizar pruebas de alcotest a sus trabajadores previo al inicio y durante el turno del trabajo.

El equipo de prueba de alcohol deberá tener las siguientes características:

- Con certificación de calibración vigente
- Equipo digital, con información que permita la trazabilidad de los testeos realizados.

7. CONDUCCION VEHICULAR

En caso de utilizar vehículos para la prestación del Trabajos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Estándar de Gestión Vehicular SGI.PE.04 de YPFB CHACO S.A.

8. CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE SALUD OCUPACIONAL

El contratista deberá contar con un programa de Salud Ocupacional que contemple distintas actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en su lugar de trabajo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos específicos que se detallan en el Adjunto 1 de este Anexo, Plan de SSA.

9. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

YPFB Chaco entregará una copia digital de políticas, procedimientos y registros del Sistema de Gestión Integrado que el CONTRATISTA debe cumplir.

El contratista deberá presentar evidencia documental en caso de contar con un sistema de gestión de Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad.

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE SSA-RC

El CONTRATISTA es responsable de presentar la documentación respaldatoria de la gestión de Seguridad, Salud, Ambiente y Relacionamiento Comunitario de forma mensual y en formato digital a la Gerencia de SSA-RC de YPFB Chaco de acuerdo a lo establecido en el Plan de SSA.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Adjunto "1" del Anexo "B"

REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

	SGC - SISTEMA DE GESTION DE CONTRATISTAS REQUERIMIENTOS DE HABILITACIÓN PERSONAL DE CONTRATISTA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Código:</td> <td style="padding: 2px;">SGAD-RO-01</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Emisión:</td> <td style="padding: 2px;">29/04/2008</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Revisión:</td> <td style="padding: 2px;">22/10/2012</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Página:</td> <td style="padding: 2px;">1 de 1</td> </tr> </table>	Código:	SGAD-RO-01	Emisión:	29/04/2008	Revisión:	22/10/2012	Página:	1 de 1
Código:	SGAD-RO-01									
Emisión:	29/04/2008									
Revisión:	22/10/2012									
Página:	1 de 1									
CATEGORIAS DE HABILITACIÓN										
A) Personal Dependiente del Contratista (mas de 15 días) Observaciones										
1	Documento de identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento								
2	Aviso de afiliación Caja de Seguro Social	Entidades autorizadas: Caja Petrolera, Caja Nacional, Caja Bancaria, Caja de Salud de Caminos, Cossmil. El exámen médico tiene validez de un año.								
3	Examen Preocupacional o Chequeo Médico Anual									
4	Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.								
5	Seguro de Vida (\$us 15.000)	Cobertura para muerte accidental y natural, por \$us 15.000 por persona								
6	Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna								
7	Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna								
8	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar a Juan Carlos Orellana 3663672 o Henry Riveros 3663668 o Fili Calderon 3663674								
B) Personal Eventual (hasta 15 días) Observaciones										
1	Documento de identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento								
2	Examen Médico	De cualquier centro médico, de acuerdo al formato de YPFB Chaco, validez de un año.								
3	Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.								
4	Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna								
5	Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna								
6	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar a Juan Carlos Orellana 3663672 o Henry Riveros 3663668 o Fili Calderon 3663674								
C) Conductores (A+C) o (B+C) Observaciones										
1	Licencia de Conducir	Emitido por Tránsito de acuerdo a la categoría de vehículo								
2	Curso de Manejo Defensivo	Certificado del curso de manejo defensivo emitido por entidad acreditada: • Cámara Boliviana de Hidrocarburos (CBH)• Gonzalo Santander• ASER Bolivia• YPFB Transporte• YPFB Refinación								
3	Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.								
D) Operadores de Equipo Pesado (A+D) o (B+D) Observaciones										
1	Certificación	Certificación de operador emitida por entidades acreditadas: • Petrovía• Progreso Vial• Mecalba• Bureau Veritas.								
2	Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.								
E) Personal de Catering (A+E) o (B+E) Observaciones										
1	Vacuna de Fiebre Tifoidea	carnet de vacuna								
2	Vacuna Hepatitis A	carnet de vacuna								
3	Carnet de Sanidad	Carnet de sanidad emitido por las regionales de los servicios departamentales de salud (SEDES)								
F) Personal Extranjero (A+F) o (B+F) Observaciones										
1	Visa OD o Carnet de Residencia	Copia de Visa de permanencia temporal con objeto determinado, otorgada por el Servicio Nacional de Migración, el periodo de validez deberá ser no menor al tiempo indicado de estadía en el puesto de trabajo.								
2	Seguro médico privado (\$us 10,000)	con cobertura en Bolivia								
G) Visitas (Hasta 24 horas) Observaciones										
1	Documento de identidad									
2	Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.								
3	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar a Juan Carlos Orellana 3663672 o Henry Riveros 3663668 o Fili Calderon 3663674								
4	Aprobación del Responsable de Administración del contrato (RAC)	Solicitar aprobación de ingreso al RAC vía correo electrónico.								
H) Transportista eventual (Hasta 24 horas) Observaciones										
1	Documento de identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento								
2	Seguro de accidentes personales (\$us 15,000 y \$us 3000 GM)	Cobertura para muerte accidental por \$us 15.000, invalidez total y/o parcial permanente \$us. 15.000 y \$us 3000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.								
3	Licencia de Conducir	Emitido por Tránsito de acuerdo a la categoría de vehículo								
4	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar a Juan Carlos Orellana 3663672 o Henry Riveros 3663668 o Fili Calderon 3663674								
Otros Observaciones										
1	Contrato de Servicios (Consultores / Servicios)	Contrato que especifique el alcance del servicio que prestará la persona.								
2	Aprobación de Médicos y Paramédicos por parte de YPFB Chaco S.A.	Solicitar entrevista con Dr. Rudy Ustarez.								
Nota 1: La habilitación por parte de YPFB Chaco SA asegura el cumplimiento de los requerimientos mínimos por el contratista para su personal, no supone una relación laboral, es de total responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales. Nota 2: A una persona se le puede aplicar más de una categoría, en cuyo caso los requerimientos deben ser adicionados. Nota 3: El proceso de habilitación de personal de contratistas se realiza a través del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). Consultas a: gestion.contratistas@ypfbchaco.com.bo										

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

Por YPFB CHACO:	Por CONTRATISTA:
-----------------	------------------

CSS-
0

Adjunto "2" Anexo "B"
REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA

	Sistema de Gestión de Contratistas	CONTROL DE DOCUMENTACION DE VEHICULOS Y EQUIPO DE CONTRATISTA		Código: SGAD-RO-08 Emisión: 13/05/2008 Revisión: 29/05/2012 Página: 1 de 1
	Nombre de la empresa Contratista:			
	Proyecto / Trabajo:			
	DATOS DEL VEHICULO/EQUIPO:			
TIPO:				
MARCA:		MODELO:		
PLACA:		AÑO:		
VEHICULOS (Livianos, buses y camiones)		SI	N/R*	Observaciones
DOCUMENTO DE PROPIEDAD		☐	☐	
SOAT		☐	☐	Vigente hasta:
SEGURO DE AUTOMOTOR (Resp. Civil 30.000 \$us)		☐	☐	Vigente hasta:
INSPECCION TECNICA DE CHACO (Vehículos y camiones)		☐	☐	Vigente hasta:
CHECK LIST PARA AMBULANCIAS		☐	☐	
EQUIPO PESADO (Vial, Izaje)				Observaciones
DOCUMENTO DE PROPIEDAD		☐	☐	
SEGURO DE EQUIPO PESADO (Resp. Civil 30.000 \$us)		☐	☐	Vigente hasta:
CERTIFICACION		☐	☐	Vigente hasta:
OBSERVACIONES:				
CONTRATISTA		YPFB CHACO S.A.		
NOMBRE.....		NOMBRE.....		
*N/R = NO REQUIERE EL DOCUMENTO				
NOTA: El contratista deberá proceder a la habilitación del vehículo o equipo para efectuar actividades en operaciones con YPFB Chaco SA, el cual permanecerá habilitado hasta la fecha del vencimiento de algún requisito. El proceso de habilitación de vehículos, equipos de contratistas se realiza a través del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). Consultas a: victoria.verduquez@ypfbchaco.com.bo				

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE**

CSS-

Adjunto “3” del ANEXO “B”

Yo,.....

Representante de la Empresa.....

reconozco y declaro haber recibido y leído atentamente el Anexo de Seguridad, Salud, Ambiente de YPFB CHACO, incluyendo los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado (SGI), lo cual me comprometo a cumplir, difundir y promover su cumplimiento en todas las actividades que desarrolla mi empresa como contratista de YPFB CHACO.

Por CONTRATISTA:

Firma

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-**

ANEXO "C"

REMUNERACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGOS

1. ARANCELES Y TARIFAS ADUANEROS

El CONTRATISTA se responsabilizará por reportar, presentar y pagar todos los cargos y tarifas aduaneras de importación y exportación que correspondan, como resultado del desempeño del CONTRATISTA conforme este Contrato.

Los aranceles y tarifas aduaneros del CONTRATISTA, si hubiere, no serán reembolsados ni compensados bajo ningún concepto.

Todo gasto, incluyendo honorarios de agencias de aduana o costos de tramitación de la documentación, en que YPFB CHACO pudiera incurrir al colaborar al CONTRATISTA en la importación de materiales, suministros o equipos conforme el presente Contrato, correrá por cuenta y costo exclusivo del CONTRATISTA, y podrá ser descontado por YPFB CHACO de cualquier monto adeudado al CONTRATISTA.

El costo de embarque, aranceles aduaneros y honorarios por equipos especiales o equipos del CONTRATISTA que no se encuentran inventariados en el país se manejarán caso por caso y con previa aprobación de YPFB CHACO.

2. REMUNERACIÓN

Se pagará al CONTRATISTA las tarifas en base a los procedimientos indicados en el presente documento. YPFB CHACO pagará una remuneración única y exclusivamente por los ítems específicos indicados de manera integral en el Adjunto 1 del presente Anexo "C". Dicha remuneración será considerada como la totalidad de la contraprestación por los Trabajos descritos en este Contrato y en el Anexo "A", y ejecutados según los términos del Contrato.

3. FACTURACIÓN

Adjunto a cada factura, el CONTRATISTA deberá incluir suficiente documentación de respaldo por los Trabajos efectuados.

MOMENTO DE LA FACTURACIÓN: Mensualmente, mes vencido, antes del 20º día del mes siguiente al mes en que se ejecutaron los Trabajos según los términos del Contrato.

MONEDA DE LA FACTURACIÓN: bolivianos.

LAS FACTURAS SE DIRIGIRÁN A:

CSS-

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

YPFB Chaco S.A.
Av. San Martín # 1700
Edificio Centro Empresarial Equipetrol, Piso 6
Santa Cruz, Bolivia
Fax: (591 - 3) 364299
Atención: Gerencia de Finanzas

LAS FACTURAS SE IDENTIFICARÁN COMO SIGUE:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CSS-

NOTA: SE RECHAZARÁN LOS CARGOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO

4. PAGOS AL CONTRATISTA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
TRIBUTARIA (NIT):

XXXXXX

PERIODO DEL PAGO:

30 días de la fecha de recepción de la factura no cuestionada, incluyendo la documentación de respaldo que YPFB CHACO requiere.

MONEDA DEL PAGO:

Dólares Americanos o su equivalente en Bolivianos, a elección de YPFB CHACO

FORMA DE PAGO:

Por transferencia bancaria

No. DE CUENTA :

.....

BANCO:

.....

ATENCIÓN:

XXXXXXXX

TELÉFONO:

XXXXXX

FAX:

XXXXXX

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE**

CSS-

ADJUNTO 1 AL ANEXO "C"

REMUNERACIÓN

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

CONTRATO DE SERVICIOS
DE

CSS-

ADJUNTO 2 AL ANEXO "C"

LISTA DE PRECIOS DEL CONTRATISTA

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-
ANEXO "D"**

SEGUROS DEL CONTRATISTA

Según se especifica en la cláusula sobre Seguros del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá mantener, a su costo, la siguiente cobertura de seguro:

1. Seguro contra accidentes de trabajo, vida y todo otro tipo de cobertura requerido por las normas aplicables en Bolivia y demás jurisdicciones donde los empleados del CONTRATISTA pudieran realizar servicios en virtud del presente Contrato.
2. Régimen de Seguridad Social Obligatorio de Corto y Largo Plazo de acuerdo a normas aplicables.
3. Póliza de accidentes personales, con un valor asegurado de \$us 15.000 por persona, con cobertura en caso de muerte, invalidez y \$us 3.000 para gastos médicos, para todo el personal que ejecute los Trabajos bajo el presente Contrato.
4. Póliza de seguro de vida, con un valor asegurado de \$us. 15.000.- por persona.
5. Seguro de Equipos y Maquinaria: Se deberá contratar seguro contra todo riesgo respecto de las propiedades, equipos y maquinarias por un monto no inferior al valor de reposición de los equipos propios o alquilados por el CONTRATISTA y utilizados para el cumplimiento del presente Contrato. La franquicia correspondiente no podrá exceder de US\$ 200.000.

Se debe aclarar que la cobertura debe ser contra todo riesgo, incluyendo los daños que pudieran derivar de explosiones o incendios.

El CONTRATISTA, a su criterio, podrá decidir asegurar su equipo de superficie, renunciando a cualquier tipo de reclamo contra el GRUPO YPFB CHACO, en los términos de la Indemnidad otorgada en la respectiva cláusula del presente Contrato.

6. Si se usan automóviles para ejecutar los Trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con seguro de transporte vehicular que deberá incluir responsabilidad civil incluyendo pasajeros con un Único Límite Combinado de US\$ 30.000 por vehículo.

Las pérdidas no recuperadas en virtud de las pólizas arriba mencionadas debido a la aplicación de franquicias o límites a las coberturas deberán ser soportadas conforme a las disposiciones del presente Contrato sobre responsabilidad e indemnidad.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CSS-

**CONTRATO DE SERVICIOS
DE
CSS-
ANEXO "E"**

DECLARACIÓN ÉTICA DE LOS CONTRATISTAS

La conducta ética y transparente es el pilar fundamental, que permite un adecuado proceso de aseguramiento sobre un comportamiento socialmente responsable en YPFB CHACO y debe ser una parte integral de nuestra actividad diaria en los negocios.

El cuestionario que se presenta a continuación es una declaración que soporta el compromiso de YPFB CHACO respecto a observar un comportamiento alineado con el cumplimiento de nuestras políticas sobre transparencia, ética y lucha contra la corrupción.

Usted debe responder "sí" o "no" a cada una de las siguientes preguntas y explicar la respuesta negativa ("No") a la pregunta No. 1 o afirmativa ("Sí") a cualquiera de las preguntas Nos. 2 a 15 en el espacio provisto más abajo. Si usted tiene alguna pregunta sobre la presente declaración, favor contactar a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO al teléfono 3663007 o a la dirección de correo electrónico transparencia@ypfbchaco.com.bo. Esta declaración será tratada confidencialmente.

		SI	NO
1	¿Cumplen su empresa, usted, sus empleados y/o subcontratistas con los lineamientos éticos contenidos en el documento de YPFB CHACO denominado "Nuestra Política de Ética" y Código de Conducta Corporativo?		
2	¿Ha revelado usted (sus empleados y/o subcontratistas) a cualquier persona u organización ajena y sin vinculación cualquier información confidencial, planes, programas, información financiera, fórmulas, procesos o conocimientos técnicos propios de YPFB CHACO o desarrollados por usted en cumplimiento de su contrato?		
3	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) dicha información para beneficio personal o de alguna manera que pueda ser considerada en detrimento de los intereses de YPFB CHACO?		
4	¿Ha comprado usted (sus empleados y/o subcontratistas) o vendido por cuenta de YPFB CHACO o a YPFB CHACO suministros, equipo, propiedad o servicios a un precio diferente de su valor justo y razonable en el mercado abierto y competitivo?		
5	¿Tiene usted (sus empleados y/o subcontratistas) conocimiento de situaciones en YPFB CHACO que puedan representar un dilema ético o una violación de los procesos internos de YPFB CHACO?		
6	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos, tiempo, equipos (incluyendo telecomunicación y los servicios de Internet), o información que pudiera de alguna forma dañar la reputación o que ponga en conflicto los intereses de YPFB CHACO?		
7	¿Ha realizado o autorizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) algún pago que pueda influenciar de una manera ilegal y/o no ética en ocasión de algún negocio de o con YPFB CHACO, como por ejemplo: comisiones, bonos de éxito, u otros de cualquier naturaleza?		
8	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos o recursos por cuenta de YPFB CHACO para hacer regalos, suscripciones, membresías, préstamos, anticipos, depósitos, compra de pasajes, compra de espacio publicitario, materiales, pagos contra rendición de gastos o por compensación a personas que pertenezcan o den servicios a		

CSS-

Por CONTRATISTA:

	un partido político, comité, organización o candidato a un puesto público?		
9	¿Ha tomado parte en, o tiene conocimiento usted (sus empleados y/o subcontratistas) de actividades que involucren la falsificación de los registros de su empresa o de YPFB CHACO, o han presentado intencionalmente información financiera engañosa?		
10	¿Tiene conocimiento o ha practicado la discriminación o la ilegalidad en oportunidad de contratar personal?		
11	¿Tiene conocimiento de cualquier actividad a su cargo (sus empleados y/o subcontratistas) o que se realice en YPFB CHACO que esté en violación de las leyes y requerimientos legales? Incluyendo pero no limitado a protección ambiental, seguridad de los empleados y normas anti corrupción?.		
12	¿Ha participado usted o es de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), que se haya desarrollado alguna actividad en YPFB CHACO, que pueda ser catalogada como de competencia desleal en desmedro de terceros o que impida, restrinja o distorsione la libre competencia?		
13	¿Ha efectuado usted o son de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), hechos o actividades que limiten o impidan la existencia de diálogos abiertos para tratar, resolver o denunciar el incumplimiento de las políticas de transparencia y ética de YPFB CHACO?		
14	¿Le ha dado usted a, o recibido de, cualquier persona que trabaje en YPFB CHACO, cualquier regalo, favor o invitación cuyo valor haya excedido un valor de \$us 50?		
15	¿En el proceso de su contratación por YPFB CHACO, ha sido coaccionado o inducido a error por parte de YPFB CHACO o de cualquier otra persona?		

Si usted respondió negativamente ("no") a la pregunta No. 1 o afirmativamente a alguna de las preguntas Nos 2 a 15 de esta declaración, por favor suministre información detallada que permita una evaluación adecuada de las circunstancias.

Garantizo que, a mi leal saber y entender, toda la información suministrada anteriormente es verdadera y correcta.

Firma del representante legal:

Nombre:

Por YPFB CHACO:

CSS-